



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el numeral 10 del artículo 100 del **Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

- **En relación a penalizar la utilización de instrumentos u objetos con apariencia, forma o configuración de armas de fuego.**

Planteada por el **Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez** del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México.

Primera Lectura: **8 de Abril de 2014.**

Segunda Lectura: **9 de Abril de 2014.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

Fecha del Dictamen: **21 de Julio de 2014.**

**Decreto No. 528**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 69 / 29 de Agosto de 2014**



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JORGE GONZALEZ TORRES” DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.**

**H. PLENO DEL CONGRESO INDEPENDIENTE  
LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESENTE. -**

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El robo se ha convertido en el paradigma de la inseguridad pues favorece a la percepción social de que se vive en una ciudad insegura y que las autoridades y el sistema penal en su conjunto, son ineficaces para combatirla.

Por ello es necesario dotar a los juzgadores de los elementos necesarios y exactamente aplicables a las conductas ilícitas, observadas por la cambiante sociedad misma que al encontrarse en constante evolución requiere la adecuación de su marco jurídico.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

En algunas ocasiones este delito se comete con instrumentos que simulan la apariencia, forma o configuración de las armas de fuego con el único objetivo de producir intimidación y miedo en las víctimas que ante tal circunstancia no oponen ninguna resistencia.

Quienes piensan que un arma de juguete no puede significar una forma de violencia moral, parecen no considerar el peligro que corre la víctima pero debemos saber que en estas condiciones es muy difícil precisar si esta circunstancia disminuye las posibilidades de defensa de la víctima y evidentemente la pone en situación de desventaja.

Por ello debemos ampliar el concepto de violencia al equipararlo a la violencia moral la utilización de juguetes u otros objetos que tengan la apariencia, forma o configuración de las armas de fuego o de pistolas de municiones o de aquéllas que arrojen proyectiles a través de aire o gas. Esta manera de entender la violencia moral ya había sido precisada en la obra Derecho Penal Mexicano de Mariano Jiménez Huerta, quien señaló: *“Si para perpetrar el robo se amenaza con una pistola descargada o de juguete, la violencia moral subsiste, pues el amenazado ignora la inocuidad del arma, y su apariencia objetiva crea la representación de peligro capaz de intimidarlo”*



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Con esta reforma se busca que aquellas personas que piensan que por utilizar un arma de juguete para cometer un delito no trae consecuencias jurídicas graves para ellos; se den cuenta de que esto no los excluye de responsabilidad al contrario el delito subsiste y como tal debe ser castigado debido a que el bien jurídico tutelado de la seguridad de las personas se vulnera de igual forma.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 22 fracción V, 144 fracción I, 147, 153, 154, 168 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NUMERAL 10 DEL ARTICULO 100 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**UNICO.-** Se reforma el numeral 10 al artículo 100 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

### **Artículo 100 (Duración de la pena de prisión)**

La duración de la pena de prisión que se imponga por uno o más delitos nunca será menor del mínimo legal, ni podrá exceder de los límites máximos punibles temporales señalados por la ley para el delito o concurso de delitos de que se trate, así como los señalados en el artículo 91 de este código, con excepción de los delitos dolosos siguientes, previstos en este código y en las leyes que se señalan en este artículo:



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”**

**1 al 9.- ... ..**

10.- Asalto simple, tumultuario o agravado, ya sea consumado o en grado de tentativa, de los artículos 52, 378, 379 y 380, siempre y cuando se hayan empleado armas de fuego o utilizado cualquier instrumento u objeto con apariencia, forma o configuración de éstas; u ocasionado lesiones de las clasificadas como leves o de mayor gravedad en este código;

**11 al 15.- ... ..**

...

**TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Saltillo, Coahuila; a 08 de Abril de 2014.

**ATENTAMENTE**

**POR EL POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “JORGE GONZÁLEZ TORRES”**

**DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**“Amor, Justicia y Libertad”**

**DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ**